

### INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN COLINDANTE A LA CALLE CAMINO DEL RIO S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DEL PEDREGAL. PRESENTE.-

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por el C. ING. SERGIO RODOLFO NEGRETE ARAUJO como representante legal de la empresa FOMENTO DEL NORTE, S.A. DE C.V. en fecha 14-catorce de Octubre del 2016-dos mil dieciséis, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) del área vial de 02-dos predios ubicados colindante a la calle CAMINO DEL RIO S/N, L-006 y 010, M-031, EN EL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DEL PEDREGAL con número de expediente catastral 49-031-006 Y 010 en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Se tiene a la vista y obran dentro del expediente el resolutivo bajo el oficio con números 139.04.1.-532(13), con fecha del 28-veintiocho de Mayo del 2013-dos mil trece, en donde se le notifica al promovente la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado: **FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL PRIVADAS DEL PEDREGAL**, por una superficie de 7.803226 Hectáreas; emitido por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Considerando que el área total de los terreno es de **100,827.47m<sup>2</sup>-cien mil ochocientos veintisiete metros con cuarenta y siete centímetros cuadrados** y el área vial por afectar en este proyecto es de **7,646.11m<sup>2</sup>-siete mil seiscientos cuarenta y seis metros con once centímetros cuadrados** y que las condiciones actuales corresponden a una superficie a fraccionar, de topografía irregular de pendiente ascendente, donde se presenta severo impacto debido a obras de desmonte anteriores, la cubierta vegetal compuesta por 50-cincuenta especies nativas: anacahuíta, barreta, hierba del potro, gavia y leucaena de diámetros de 5 a 12cm; esta vegetación se verá afectada por obras de desmonte, la zona se encuentra parcialmente impactada.

Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa de 50-cincuenta especies nativas: anacahuíta, barreta, hierba del potro, gavia y leucaena, la cantidad de 169-ciento sesenta y nueve árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): Encino. Deberá(n) ser de 02-dos pulgadas de diámetro de tronco, medido a 01.20m-un metro veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.
- 2- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 3- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 4- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 5- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 6- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 7- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 8- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



PDE-001167-16  
Oficio No. 4227/16-DIEC-SEDUE  
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 9- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 10- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 11- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 12- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT/2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 27 DE OCTUBRE DE 2016  
A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ  
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

JCHA/JMDC/jdgv  
C.c.p. Archivo

Lo que notifico a usted, por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Iny. Sergio Negrete Araujo, quien dijo ser propietario y se identifico con Cred. elote; siendo las 10:30 horas del día 24 del mes Noviembre del año 2016-dos mil diez y seis

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: Roxa nelly Ayala  
CREDENCIAL No. 41850  
FIRMA: [Firma]

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: Iny. Sergio Negrete Araujo  
IDENTIFICACION 109 302 1550441  
FIRMA: [Firma]